

**Asamblea General**

Septuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
17 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 18ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 17 de octubre de 2016, a las 15.00 horas

Presidente: Sra. Mejía Vélez (Colombia)**Sumario**Tema 65 del programa: Derechos de los pueblos indígenas (*continuación*)

- a) Derechos de los pueblos indígenas (*continuación*)
- b) Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

16-17969X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Tema 65 del programa: Derechos de los pueblos indígenas (continuación) (A/71/228 y A/71/229)

a) Derechos de los pueblos indígenas (continuación)

b) Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (continuación)

1. El Sr. **Yaremenko** (Ucrania) señala que el Estado ucraniano reconoce a los tártaros de Crimea como pueblo indígena dentro de la Ucrania soberana e independiente y al *Mejlis* como órgano ejecutivo del *Kurultai*, máximo órgano representativo del pueblo tártaro de Crimea, cuyo derecho inherente a la libre determinación ha sido garantizado por Ucrania. La fuerza de ocupación rusa ha detenido ilegalmente hace poco al Vicepresidente del *Mejlis*, Ilmi Umerov, a quien se privó de sus medicamentos esenciales para la vida sobre la base de acusaciones de separatismo por negar públicamente que Crimea forme parte de la Federación de Rusia, declaración por otro lado plenamente en consonancia con lo dispuesto en la resolución 68/262 de la Asamblea General. En octubre de 2016, cinco ciudadanos y activistas de la comunidad tártara de Crimea fueron detenidos y arrestados ilegalmente.

2. El número de tártaros de Crimea que viven en Ucrania ha disminuido de 270.000 en 2013 a 229.000 hasta la fecha como consecuencia directa de su desplazamiento deliberado. En abril de 2016, la Corte Suprema de Crimea declaró que el *Mejlis* constituía una organización extremista y prohibió sus actividades, decisión respaldada por el Tribunal Supremo de la Federación de Rusia en septiembre de 2016. Ucrania considera esos actos una manifestación de discriminación racial y una violación flagrante del derecho internacional. Desde su reciente ocupación de la región ucraniana de Crimea, la Federación de Rusia ha cometido deliberada y sistemáticamente violaciones de los derechos humanos y restringido las libertades en dicho territorio.

3. La Sra. **Bellout** (Argelia) afirma que los pueblos indígenas deberían gozar de todos los derechos consagrados en los instrumentos internacionales, con la correspondiente adaptación en el ámbito local y

nacional a la evolución histórica de cada país y a su situación social y política. El Gobierno está decidido a promover todos los rasgos culturales de los amazigh, principal grupo étnico del pueblo argelino, lo que está consagrado en la Constitución de Argelia junto con la defensa del islam y la cultura árabe como elementos fundamentales de la identidad argelina. El idioma tamazight de dicho pueblo constituye uno de los idiomas oficiales del país en virtud de lo dispuesto en la Constitución. En 1995 se creó una Alta Comisión para los amazigh orientada a difundir el tamazight y establecerlo como fundamento de la identidad nacional; posteriormente, el Gobierno implantó una serie de medidas para contribuir al logro de tales objetivos.

4. La Sra. **Chand** (Fiji) indica que los itaukei, pueblo indígena de su país, constituyen la mayoría de la población de Fiji. Los derechos de la comunidad indígena relativos a la tierra, la pesca y la explotación minera están salvaguardados mediante una garantía constitucional que protege las tierras de los itaukei, cuya extensión abarca más del 90% de todo el territorio de Fiji; asimismo, el Estado devolverá a los itaukei la propiedad de cualquier tierra indígena que haya adquirido con fines de utilidad pública una vez que deje de necesitarla.

5. La política nacional de reubicación de las comunidades itaukei obligadas a trasladarse debido al cambio climático salvaguarda los derechos de la población indígena al uso de la tierra y la seguridad alimentaria, así como los derechos culturales, los derechos de pesca consuetudinarios y la protección de los lugares de enterramiento tradicionales. Fiji destaca la necesidad de actuar con sensibilidad al equilibrar los derechos de una mayoría indígena con los de las minorías. Los derechos de los pueblos indígenas no pueden utilizarse para justificar un monopolio de poder o crear una comunidad privilegiada.

6. El Sr. **Neow Choo Seong** (Malasia) dice que el plan quinquenal del país para el período 2016-2020 incluye medidas que aumentan el acceso de la comunidad indígena a atención sanitaria y educación de calidad. El Gobierno también ha elaborado un plan estratégico nacional inclusivo encaminado a mejorar la situación socioeconómica y la calidad de vida de la comunidad indígena, así como a proteger su patrimonio. También se han implantado programas de generación de ingresos y actividades agrícolas con fines comerciales para seguir reduciendo la

pobreza en las comunidades indígenas. Debería buscarse un equilibrio entre las necesidades de desarrollo y la protección de los derechos de la población indígena mediante la aplicación de un enfoque holístico que fomente la colaboración de todas las partes interesadas.

7. El **Sr. Taula** (Nueva Zelanda) observa que el intento de establecer y mantener relaciones eficaces con los guardianes indígenas de las tierras ancestrales constituye un aspecto fundamental para potenciar la conservación de los recursos naturales y el patrimonio cultural. El proceso vigente de resolución de reclamaciones relativas a tratados ha dado lugar a enfoques innovadores de la gestión de los recursos naturales que se basan en las tradiciones indígenas, la buena fe mutua, la cooperación y el respeto.

8. Nueva Zelanda acoge con beneplácito la reciente aprobación de la resolución [33/25](#) del Consejo de Derechos Humanos orientada a fortalecer el mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y ampliar la composición de este para abarcar las siete regiones socioculturales indígenas, si bien considera que es preciso financiar adecuadamente la labor de las Naciones Unidas en esta esfera. Es necesario prestar atención a los grupos más marginados, las niñas indígenas y las personas indígenas con discapacidad, así como adoptar medidas específicas al respecto.

9. El **Sr. Duarte** (Brasil) observa que se necesitan nuevas normas que reconozcan las instituciones y los acuerdos de dirección tradicionales de los pueblos indígenas, dado que los acuerdos actuales que equiparan a los órganos indígenas con organizaciones no gubernamentales no siempre resultan apropiados. El equilibrio geográfico será uno de los principales criterios de asignación de plazas a representantes indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas y deberá guiar la labor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para los Pueblos Indígenas.

10. En 2014 se creó el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Brasil, dentro del cual existe un grupo de trabajo sobre los derechos de los pueblos indígenas del sur del país. En la actualidad existen 462 tierras indígenas demarcadas que abarcan el 12% del territorio del Brasil, es decir, más de 1 millón de kilómetros cuadrados; asimismo, entre 2008 y 2016, se han demarcado 35 tierras indígenas nuevas que ocupan una superficie de 91.000 kilómetros cuadrados.

El Programa Nacional para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos salvaguarda en la actualidad los derechos de 101 dirigentes indígenas.

11. En el Brasil existen más de 3.000 escuelas indígenas que proporcionan empleo a más de 10.000 docentes indígenas y servicios de comedor a cerca de 240.000 alumnos. El número de estudiantes universitarios indígenas supera los 22.000 y está aumentando rápidamente. El Fondo Amazonia, que ya había financiado otros proyectos de sostenibilidad en tierras indígenas desde 2008 con un costo superior a 36 millones de dólares, ha patrocinado nueve proyectos por valor de más de 24 millones de dólares.

12. La **Sra. Mainali** (Nepal) señala que en su país existen más de 125 grupos étnicos, más de 123 idiomas y 10 religiones diferentes. Como parte en los principales convenios de derechos humanos y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) —entre otros, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (Núm. 169)—, Nepal otorga la máxima importancia a la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas, su cultura y su forma de vida. La nueva Constitución del país da prioridad a la inclusión de todas las personas y garantiza tanto la participación de los pueblos indígenas en los procesos de adopción de decisiones como la preservación de sus conocimientos, competencias y culturas tradicionales. En Nepal existe una comisión de nacionalidades indígenas encargada de salvaguardar los derechos e intereses de los pueblos indígenas. El Gobierno ha reconocido todas las lenguas maternas que se hablan en el país como idiomas nacionales. El informe de 2015 del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas hacía referencia a un hecho ocurrido en 2009 que resulta irrelevante en el nuevo contexto. El Gobierno nepalés está firmemente decidido a eliminar la violencia sexual, así como todas las formas de discriminación contra los pueblos indígenas y la adquisición ilícita de tierras.

13. Dicho Gobierno ha adoptado un enfoque de la gobernanza y el desarrollo de carácter inclusivo y basado en los derechos que contempla leyes orientadas a garantizar que todos los sectores de la sociedad, incluidos los pueblos indígenas, estén representados en la administración pública nacional y el ámbito del liderazgo político. El 45% de las vacantes de la función pública está reservado a grupos insuficientemente representados, a saber: mujeres, minorías étnicas,

miembros de la población dalit y madhesi, personas de zonas remotas y personas con discapacidad. La ley establece la obligación de destinar como mínimo un 35% del presupuesto de los gobiernos locales para el desarrollo a programas orientados a grupos indígenas. El Gobierno está integrando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus planes, políticas y programas nacionales, con especial hincapié en los grupos marginados. Nepal tiene la determinación de cumplir su compromiso de mejorar la vida de la población indígena y exhorta a la comunidad internacional a que intensifique la cooperación para aumentar la integración de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas en la agenda internacional para el desarrollo.

14. La **Sra. Mucavi** (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)) indica que los territorios de los pueblos indígenas, que representan solo el 20% de la superficie terrestre del planeta, albergan el 80% de la biodiversidad mundial. Los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas pueden ofrecer muchas soluciones a los problemas alimentarios tanto actuales como futuros. Los pueblos indígenas no deberían verse desplazados por la fuerza; dicho desplazamiento no solo les perjudica a ellos, sino también a la diversidad biológica. Desde la aprobación de su Política sobre los Pueblos Indígenas y Tribales (2010), la FAO ha adoptado medidas para garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y su plena participación en el proceso de desarrollo y en los esfuerzos por combatir el cambio climático y la inseguridad alimentaria. También ha apoyado la elaboración de planes de acción nacionales sobre los pueblos indígenas en países de América Latina como El Salvador, el Paraguay y Honduras.

15. La FAO ha publicado recientemente un manual titulado *Free, Prior and Informed Consent: An indigenous peoples' right and a good practice for local communities*, fruto de la colaboración con diferentes organismos internacionales y elaborado en consulta con comunidades indígenas. El manual describe a grandes rasgos las fases de los proyectos de desarrollo y hace hincapié en la participación de los dirigentes tradicionales, las mujeres y los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones. La FAO está llevando a cabo una labor de formación adaptada a las necesidades de las partes interesadas regionales y nacionales sobre la aplicación de sus directrices e

invita a los Estados Miembros a comunicarle su interés en participar en la iniciativa. Asimismo, se ha comprometido a promover los derechos de los pueblos indígenas para garantizar el cumplimiento satisfactorio de la Agenda 2030 y construir un mundo en el que nadie se quede atrás.

16. El **Sr. Cassidy** (Organización Internacional del Trabajo (OIT)) dice que la inclusión de disposiciones relativas a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en la Agenda 2030 y el Acuerdo de París debería permitir a los países aplicar políticas específicas de manera más eficaz para hacer frente a la pobreza persistente de los grupos indígenas y garantizar los derechos de sus comunidades. No obstante, existen importantes deficiencias con respecto al reconocimiento de los pueblos indígenas, la protección de sus derechos, su inclusión en las políticas públicas y en los procesos de adopción de decisiones y el reconocimiento de sus contribuciones a la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Dichas deficiencias tienen graves consecuencias, entre otras, la pérdida de acceso a las tierras y los recursos naturales, la pérdida de los medios de subsistencia, la falta de acceso a la protección social y la atención sanitaria, la dependencia de la economía informal y la vulnerabilidad frente al trabajo forzoso. Los pueblos indígenas son los más perjudicados por los efectos del cambio climático, además de tener un papel fundamental en la lucha contra este fenómeno, dada la estrecha interrelación existente entre su forma de vida y la naturaleza. Las actividades económicas de los pueblos indígenas se basan en un modelo sostenible. Es necesario que las políticas públicas aporten una solución en ese sentido mediante el apoyo a los pueblos indígenas para que innoven, creen empresas o cooperativas o aumenten sus actividades generadoras de ingresos.

17. El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (Núm. 169) de la OIT respalda el papel de los pueblos indígenas como asociados útiles en la conservación del medio ambiente a través del establecimiento de un marco que protege sus derechos y garantiza su acceso a un trabajo decente. Los sistemas de protección social inclusivos pueden ayudar a promover los derechos de los pueblos indígenas y, al mismo tiempo, reducir la pobreza y contribuir a la protección del medio ambiente. La estrategia de 2015 de la OIT relativa a los pueblos indígenas, actualmente

en proceso de ejecución en 11 países de América Latina, África y Asia, está diseñada, entre otras cosas, para garantizar el acceso de los pueblos indígenas a un trabajo decente y fortalecer el correspondiente diálogo institucional. El éxito de la Agenda 2030 pasa por la aplicación de un enfoque basado en los derechos, el reconocimiento de la contribución de los pueblos indígenas tanto a la protección del medio ambiente como al desarrollo sostenible y el desarrollo de la capacidad de las partes interesadas nacionales.

18. El **Sr. Tituaña Matango** (Ecuador) señala que la construcción y consolidación de un Estado intercultural y plurinacional constituye una prioridad nacional. A fin de garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, alcanzar la igualdad y eliminar la discriminación, el Gobierno del Ecuador estableció en 2014 cuatro Consejos Nacionales para la Igualdad, uno de los cuales se ocupa de los pueblos y las naciones indígenas. A través de este órgano, el Gobierno persigue los siguientes fines: garantizar los derechos de los pueblos indígenas a mantener y desarrollar su identidad, sus tradiciones ancestrales y su estructura social; garantizar que no sufran ningún tipo de discriminación por motivos de origen étnico o identidad cultural; e indemnizar a los grupos afectados por tal discriminación.

19. Como parte del proceso de transformación nacional, el Gobierno ha creado programas de acción afirmativa dirigidos a la población perteneciente a naciones y pueblos históricamente excluidos y sistemáticamente discriminados, cuyo diseño está orientado, entre otros fines, a aumentar la inclusión social y promover el acceso de dicha población al empleo, la educación y la atención sanitaria. Cabe señalar la importancia de las medidas destinadas a aumentar la participación de los pueblos y las naciones indígenas en la política y la adopción de decisiones, por ejemplo, el nombramiento en 2012 de un grupo de mujeres indígenas jóvenes en puestos del servicio diplomático nacional. La comunidad internacional debería apoyar los esfuerzos encaminados a preservar las lenguas indígenas, dado que la desaparición de estas supone un menosprecio de las prácticas culturales definitorias y la pérdida irreparable de un conocimiento singular.

20. Cabe acoger con beneplácito los avances logrados en el marco de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, al igual que la decisión de la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la

Mujer de establecer el empoderamiento de las mujeres indígenas como tema de su 61er período de sesiones. Los progresos realizados con respecto a la participación de los pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas sobre temas que les afectan resultan asimismo alentadores. El Gobierno ecuatoriano está firmemente convencido de la capacidad transformadora de la acción conjunta para satisfacer las necesidades de los pueblos y las naciones. Gracias al esfuerzo colectivo puede lograrse una justicia climática real.

21. La **Sra. Anichina** (Federación de Rusia), en ejercicio de su derecho de respuesta, afirma que la delegación de la Federación de Rusia se ve obligada a responder a la declaración infundada del representante de Ucrania. Los tártaros de Crimea están en igualdad de condiciones con respecto al resto de los rusos; sus derechos están respaldados por la legislación rusa de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Se han investigado exhaustivamente todos los actos de vulneración de derechos y sus autores han rendido cuentas por ellos. El Gobierno de Ucrania ha estado ignorando los casos de vulneración de los derechos de los tártaros durante más de 20 años, pese a que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han destacado la inexistencia de medidas legislativas y políticas orientadas a proteger los derechos de dicha población. Las dificultades a las que se enfrentan los tártaros ucranianos abarcan, entre otras cuestiones, los problemas para obtener la nacionalidad ucraniana, la falta de voluntad por parte de las autoridades para investigar los delitos cometidos contra ellos por su origen étnico y la imposibilidad de utilizar el idioma de los tártaros de Ucrania en los tribunales. El Gobierno de Ucrania se ha convertido, de manera oportunista, en un activo defensor de los derechos de los tártaros ucranianos con fines políticos.

22. El **Sr. Yaremenko** (Ucrania), en ejercicio de su derecho de respuesta, afirma que el canal de televisión Russia Today ha puesto de manifiesto que el Gobierno de la Federación de Rusia vive en una realidad paralela. Citando el informe de junio de 2016 sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que constituye una entidad independiente, el orador señala que, en los dos años posteriores a la ampliación de la jurisdicción de la Federación de Rusia sobre Crimea, la

situación de los derechos humanos en la región se ha deteriorado gravemente a raíz de la imposición de la legislación de dicho país a la población de la península y la restricción de las libertades fundamentales.

Se levanta la sesión a las 15.55 horas.